

**Durante el año 2012**

## **Superintendencia de Pensiones informa nuevos valores del Tope Imponible**

**Santiago, 9 de enero de 2012.-**

La Superintendencia de Pensiones informa que el tope imponible mensual que se utilizará en el año 2012 para el cálculo de las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, salud y ley de accidentes del trabajo será de **67,4 Unidades de Fomento**.

Por otra parte, el tope imponible mensual que se utilizará en el año 2012 para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía será de **101,1 Unidades de Fomento**.

Ambos topes imposables se deberán aplicar para el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones del mes de enero de 2012. Estas cotizaciones deben ser pagadas hasta el día 10 de febrero del presente año, plazo que se extiende hasta el día 13 de febrero si los pagos se efectúan a través de un medio electrónico.

La legislación vigente establece que estos topes imposables se deben reajustar anualmente de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Remuneraciones Reales determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, que para el período noviembre 2010 – noviembre 2011 alcanzó a 2,1%.